

3080

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 18 MAY 1984

VISTO el expediente número 2240-87/84 por el cual el señor Director del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires "Ricardo Levene", propicia la modificación del Decreto N° 6040/69 referente a la determinación de los plazos de archivo de actuaciones administrativas y su destrucción y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 del mencionado decreto dispone que cada cinco (5) años se efectúe una revisión de las actuaciones con plazo de archivo indeterminado, a fin de establecer la conveniencia de su eliminación, la que será resuelta por el Poder Ejecutivo;

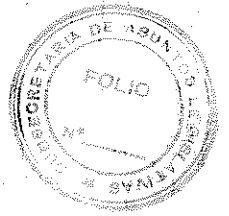
Que, a su vez, el artículo 10 establece que los titulares de los ministerios, organismos de la constitución y entes autárquicos, están facultados para determinar los asuntos que deban ser incinerados porque la naturaleza de su contenido no permite que tomen carácter público;

Que la aplicación estricta de dichas disposiciones no ha reparado en el valor histórico y estadístico de gran parte de la documentación eliminada;

Que tal situación ha provocado la pérdida irreparable de documentación valiosa e imprescindible para la reconstrucción de la historia de la administración pública provincial;

Que resulta conveniente que los organismos provinciales soliciten el dictamen del Archivo Histórico acerca de la documentación que éstos se proponen destruir, a fin de que se expida respecto de la conveniencia de conservar aquellas actuaciones, libros y publicaciones que revistan interés histórico, bibliográfico o estadístico;





El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

112.-

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en
Acuerdo General de Ministros,

D E C R E T A :

ARTICULO 1.- Incorpórase como artículo 10 bis del Decreto N° -
----- 6040/69 el siguiente:

"Artículo 10 bis: Previo a la destrucción de las
----- actuaciones administrativas, li
bros, publicaciones y toda otra documentación, dis
puesta de conformidad a lo establecido en el pre -
sente decreto, deberá darse intervención al Archivo
Histórico de la Provincia a fin de que dictamine -
respecto de su valor histórico, bibliográfico o es -
tadístico.

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Bole -
----- tín Oficial y archívese.

DECRETO N° 3080

[Handwritten signatures and stamps]

